



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLU
Secretaría Administrativa
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

N° 224

CORRIENTES, 28 de mayo de 2021

Visto: Visto: La Resolución de Presidencia N° 218 de fecha 19 de mayo de 2021, en cuanto dispuso que, a partir del día jueves 20 de mayo de 2021 y hasta el domingo 30 de mayo del año 2021, inclusive, las actividades judiciales en las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoretá, Santa Rosa y Esquina, ampliada luego por Resolución de Presidencia N° 219/2021, para las localidades de Santa Lucía y San Roque, se cumpla bajo un servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales, en función de lo resuelto por el Gobernador de la Provincia por Decreto N° 1.135 de fecha 18 de mayo de 2021 (publicado en el Boletín Oficial N° 28.301 de fecha 20 de mayo de 2021) y la necesidad de dictar nuevas medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales que funcionan en esas localidades, en atención a la actual situación epidemiológica.

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia consciente de la responsabilidad como órgano de gobierno judicial, frente a la coyuntura de la pandemia, ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial, concordantes con las disposiciones recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado, mientras se ejecuta el plan de vacunación, considerándose que el aislamiento y/o distanciamiento social es lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, en ese marco, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación. Además los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión y también los lugares donde es más difícil contener su expansión.

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente, dictar pautas y directrices que regirán la actividad judicial de los Tribunales de las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoretá, Santa Rosa, Esquina, Santa Lucía y San Roque, desde el día lunes 31 de mayo de 2021 y hasta el domingo 6 de junio del año 2021, inclusive.

Por todo ello;

SE RESUELVE:

1°) Disponer la continuidad del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de plazos, desde el día lunes 31 de mayo de 2021 y hasta el domingo 6 de junio del año 2021, inclusive, para las actividades judiciales en las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoretá, Santa Rosa, Esquina, Santa Lucía y San Roque, con las modificaciones que en los apartados siguientes se dispone:

2°) Prestarán el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, desde el día lunes 31 de mayo de 2021 y hasta el domingo 6 de junio del año 2021, inclusive: los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Fiscal General, Fiscal Adjunto, los Señores Jueces de Apelaciones, Jueces de los Tribunales Orales Penales, Jueces de Revisión, Jueces de Juicio, Jueces de primera instancia de todos los fueros, Jueces de Instrucción y Correccionales, Jueces de Garantías, Juez de Ejecución de Penas, Jueces de Menores, Jueces de Familia, Jueces de Paz, como así



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

también los titulares de dependencias del Ministerio Público - Fiscales, Defensores y Asesores- con sus respectivos Secretarios y Prosecretarios, con funciones de Actuarios y/o Relatores, como así también, Directores y Jefes de Áreas Administrativas.

- Suspender los plazos procesales para todas las causas que se tramitan ante los Tribunales de las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoretá, Santa Rosa, Esquina, Santa Lucía y San Roque.

- Suspender las notificaciones *ministerio legis* de los días lunes 31 de mayo y jueves 3 de junio de 2021.

- El horario de atención de las actividades durante este período, será de 8 a 12 horas.

- Establecer que durante este período, solamente tramitaran ante los Tribunales de las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoretá, Santa Rosa, Esquina, Santa Lucía y San Roque, los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, considerándose las materias oportunamente enumeradas en la Resolución de Presidencia N° 218/2021, que serán atendidos por los Jueces y titulares de dependencias del Ministerio Público, con sus respectivos Secretarios, quienes actuarán cada uno de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias que se les confiere dentro de la organización.

- Los Jueces, Secretarios y Funcionarios del Ministerio Público, estarán autorizados a suscribir las providencias, resoluciones interlocutorias, sentencias, dictámenes y demás actos pendientes de resolver.

- Será de aplicación el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que resulte pertinente, como así también, el uso preferente de medios electrónicos o virtuales idóneos y al alcance, para realizar con eficacia los actos necesarios e indispensables del proceso, siempre adaptados a las realidades del Tribunal y a las específicas competencias asignadas.

- Los Señores Jueces y/o titulares de dependencias, solamente convocarán a 2 (dos) empleados administrativos para cumplir las labores administrativas del servicio y al

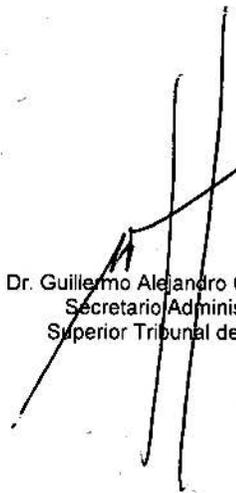
Personal de Maestranza y servicio de su dotación. El mismo criterio se aplicará para convocar a los Técnicos-Profesionales.

- No podrán ser convocados, los empleados que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo.

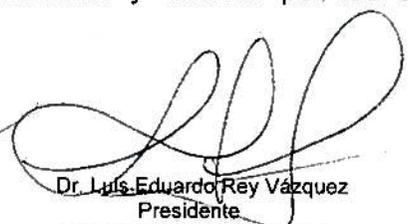
- Las convocatorias y/o designaciones del Personal de los Juzgados, Direcciones y Áreas de Superintendencia que cumplirán servicio durante el período de atención extraordinaria por pandemia, se realizará y se pondrá en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, por el medio más idóneo.

- La Dirección de Arquitectura, a través del Área de Intendencia, continuará extremando la adopción de todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Poder Judicial durante este periodo, conforme las pautas e instrucciones establecidas oportunamente por este Superior Tribunal de Justicia, como así también, mantener permanentemente ventilados los espacios de trabajo.

3°) Insértese, notifíquese, dese a publicidad y difusión por los canales más idóneos.



Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia



Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez
Presidente
Superior Tribunal de Justicia